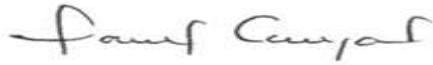


Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso, informando que el Banco de Occidente ha dado cumplimiento a la orden de embargo impartida por este Juzgado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. José Raúl Orozco García vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Rad. 2021-00084-00

INTERLOCUTORIO No. 1825

Santiago de Cali, Ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y verificado el embargo en la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que existe a favor de la parte demandante título judicial **No. 469030002689035 de fecha Septiembre 03 de 2021 por valor \$2.100.000.00**, consignado por el Banco de Occidente.

Así las cosas, dado que el valor consignado cubre el valor total de la liquidación del crédito en el presente proceso, se ordenará el pago a la parte ejecutante, así como la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1. Téngase por reasumido el poder a la Dra. Myriam Pava Sierra como apoderada judicial de la parte actora.
2. Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderada judicial Dra. Myriam Pava Sierra con C.C. No. 31.238.078 y T. P. No. 14.596 del Consejo Superior de la Judicatura quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002689035 de fecha Septiembre 03 de 2021 por valor \$2.100.000.00**, suma que asciende a la liquidación del crédito más las costas del presente proceso ejecutivo.

3. Ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación.
4. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrese los oficios respectivos.
5. Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Laboral 005
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d0e446549c73067e87749f8c4c0f47bf0f634d465cbd9c98056f41b0fa6f0b5

Documento generado en 08/09/2021 04:51:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**